

REGMANETO PARA LA GESTIÓN DE COBROS EN LA ASOCIACIÓN COSTARRICENSE DE GEOTECNIA (ACG)

Capítulo 1. Cobro de la Anualidad ACG

1. El pago correspondiente a cada período deberá ser cancelado durante el primer trimestre de cada año, por lo cual la fecha límite será el 31 de marzo del año en curso. En caso que un asociado no realice el pago correspondiente dentro de dicho período, este entrará en una condición de morosidad.
2. La Junta Directiva dará instrucción a la secretaria de las asociaciones del Colegio de Ingenieros Civiles, para que se envíen 3 correos a todos los afiliados informando que ya se encuentra al cobro la anualidad respectiva de dicho período e informando la fecha límite de pago (31 de marzo). Estos correos serán enviados cada uno durante la primera quincena de enero, febrero y marzo, respectivamente.
3. El Tesorero realizará un corte al 31 de marzo, donde se determinará si existen asociados que se encuentren en estado de morosidad y rendirá un informe a la Junta Directiva sobre el estado de pago de anualidades. Este informe debe ser presentados a la Junta Directiva en la primera sesión de Junta Directiva del mes de abril.
4. La Junta Directiva solicitará a la secretaria de las asociaciones, que le envíe un correo personalizado a cada asociado que se encuentre en estado de morosidad, informándole de dicha condición.
5. Los asociados en condición de morosidad dejarán de gozar de los beneficios ofrecidos por la ACG para sus asociados, como por ejemplo tarifas preferenciales en las distintas actividades tales como cursos, simposios y congresos organizados por la ACG.
6. Para ser miembro de los Comités Técnicos el asociado deberá encontrarse al día con los pagos, por lo que los asociados en condición de morosidad

no podrán participar de dichas sesiones, hasta el momento que normalicen el pago de las anualidades.

7. El asociado que se encuentre moroso durante dos períodos consecutivos perderá su condición de asociado y en caso de querer reintegrarse a la ACG, deberá seguir el procedimiento estipulado para nuevas inscripciones.

Capítulo 2. Cobro de anualidades de las Asociaciones Internacionales a las que está adscrita la ACG

1. El pago correspondiente a cada período de cada una de las asociaciones internacionales deberá ser cancelado durante el primer trimestre de cada año, por lo cual la fecha límite será el 31 de marzo del año en curso. En caso que un asociado no realice el pago correspondiente dentro de dicho período, el asociado no será incluido en la lista de asociados miembro de dicha asociación internacional.
2. Los asociados que no realicen el pago a una asociación internacional, no entrarán en una condición de morosidad dentro de la ACG, esto mientras el asociado cumpla con lo especificado en el Capítulo 1 de este reglamento, sin embargo, dejarán de estar incluidos en la lista de miembros que se enviará a cada una de las Asociaciones Internacionales.
3. La Junta Directiva dará instrucción a la secretaria de las asociaciones, para que se envíen 3 correos a todos los afiliados informando que ya se encuentra al cobro la anualidad respectiva de cada una de las asociaciones internacionales correspondiente a dicho período e informando la fecha límite de pago (31 de marzo). Estos correos serán enviados cada uno durante la primera quincena de enero, febrero y marzo, respectivamente.
4. El Tesorero realizará un corte al 31 de marzo, donde se determinará si existen asociados que no hayan realizado el pago a las asociaciones internacionales, esto tomando como base el período anterior y rendirá un informe a la Junta Directiva sobre el estado del pago de dichas



anualidades. Este informe debe ser presentados a la Junta Directiva en la primera sesión de Junta Directiva del mes de abril.

5. La Junta Directiva solicitará a la secretaria de las asociaciones, que le envíe un correo personalizado a cada asociado que no haya realizado dicho pago, informándole de dicha condición.
6. Los asociados que no realicen el pago respectivo no serán incluidos dentro de la lista anual que envía la ACG a cada una de las asociaciones internacionales, por lo que dejarán de gozar de los beneficios ofrecidos por cada una de ellas para sus asociados en el período correspondiente.